

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA  
VALLEDUPAR

REF: FIJCIÓN CUOTA DE ALIMENTOS

RAD: 2021-00065

Valledupar, Cesar, abril trece (13) de dos mil veintiuno (2021).

La señora NIRIS BEATRIZ LOPERENA PLATA, en su calidad de representante legal de sus menores hijos SHELSY ISABELLA Y ZALETH JULIANA ALBERTO LOPERENA, presentó demanda de fijación de cuota alimenticia en contra del señor JULIO RAFAEL ALBERTO PASTOR.

Revisada la demanda y sus anexos para efecto de su admisión, observa el despacho que debe indicarse si el correo electrónico del apoderado señalado en el poder es el mismo que se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Abogado. Artículo 5° Decreto 806 del 2020.

Además, no se aportó con la demanda la constancia de haberle enviado al demandado por cualquier medio electrónico, copia de la demanda y sus anexos; tal como lo exige el artículo 6° del citado decreto.

En consecuencia, se declara inadmisibles la presente demanda y se le concede a la demandante el término improrrogable de cinco (05) días para subsanarla, so-pena de su rechazo.

Reconózcasele personería jurídica al doctor HAROL DAVID GULLO PINTO, como apoderado judicial de la señora NIRIS BEATRIZ LOPERENA PLATA y en ejercicio de las facultades consignadas en el mandado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA

JUEZ

**Firmado Por:**

**ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA**

**JUEZ**

**JUZGADO 1 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8880af0548ab6a02c21803b01d9565ae0cac2523be4a0120b13cbb33cd1e742c**

Documento generado en 13/04/2021 09:57:48 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**